

Correccion, durante los meses de Abril, Mayo y Junio, de catorce pesetas cuarenta cent.

Otra de luz de la Carcel y por los mismos meses de Abril a Junio, setenta y seis pesetas cincuenta centimos.

Otra de alumbrado de petroleo en Agosto, que importa mil doscientas ochenta y dos pesetas, cincuenta centimos.

Otra de impresiones de filiaciones para la quinta, de ochenta y dos pesetas cincuenta cent.

Otra de calles, correspondiente a Alamo pp do que asciende a mil setecientas pesetas, catorce centimos.

El Sr Salmeron llama mala atencion sobre la ultima de dichas cuentas.

El Sr Salmeron llama la atencion sobre los terminos del dictamen de la ultima de las citadas cuentas, pues procediendo del anterior Ayuntamiento, y no siendo intervenida por la Comision, habia necesidad de recabar su acuerdo que sirviera de norma para lo sucesivo.

Discusion sobre la misma.

El Sr Garcia Clemencin expone al Ayuntamiento la necesidad de establecer un criterio permanente para las cuentas que se encuentran en el mismo caso, indicando que deben formalizarse las ordenes interinas que para el pago de ellas, se tienen libradas, pues dichas ordenes, no tienen valor legal alguno y es menester normalizar la caja Municipal.

id

El Sr Solis dijo que el criterio deberia ser el indicado por el Sr Clemencin, tan competente en Hacienda y dignisimo Presidente de la Comision del ramo, y el segundo ya en la referida cuenta.

Se aprueba la misma.

El Ayuntamiento acuerda, en vista de todo, que desde luego pende la Comision dar dictamen en las cuentas analogas a la de que se trata en los mismos terminos que en esta, para formalizar cuanto antes las ordenes interinas.